

RAD: 1997-10504.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO
DEMANDADO: PIEDAD RUIZ DE PAULSEN

Señor Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2023, la señora PIEDAD RUIZ DE PAULSEN solicitó se decretara el desistimiento tácito y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares por estar el proceso inactivo por más de dos (2) años. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 9 de Octubre de 2023.-

MYRIAN RUEDA MACÍAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Evidenciado el anterior informe secretarial y revisado el proceso de la referencia, se observa que mediante auto de fecha 16 de abril de 2002 este despacho judicial resolvió decretar la terminación del proceso por pago de terceros, en virtud de la compra celebrada entre la ejecutante y FINAGRO, y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-0016719

Por lo anterior, al estar terminado el proceso, y levantadas las medidas cautelares, se negará la solicitud de decretar el desistimiento tácito y se ordenará que, por secretaria, se libre oficio dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, comunicando la orden de desembargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 045-0016719, "Un predio denominado "EL DESECHO", ubicado en Chorrera Jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta (ATL) ext. Superficialia aprox. De 1 Hs-0.000 hectáreas MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE; 100 mts y linda con la carrera en medio frente a predio de Mario Meneleo Osorio Hernández. - SUR; Lado que mide 98-00 mts linda con predio de Eduardo Molina. - ESTE; Lado que mide 134 mts linda con predio de Manuel Ignacio G. OESTE; Lado que mide 88.00 mts linda con predio de Eduardo Molina", embargo que fue comunicado mediante oficio 0762 de 29 de abril de 1997. No existe solicitud de remanente alguno, por lo que el despacho,

RESUELVE

1. Negar la solicitud de desistimiento tácito, presentada por la señora PIEDAD RUIZ DE PAULSEN, quien actúa en calidad de demandada.

2. Por secretaria, expídase el oficio de desembargo, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria con matrícula inmobiliaria No. 045-0016719, "Un predio denominado "EL DESECHO", ubicado en Jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta (ATL) ext. Superficialia aprox. De 1 Hs-0.000 hectáreas MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE; 100 mts y linda con la carrera en medio frente a predio de Mario Meneleo Osorio Hernández.- SUR; Lado que mide 98-00 mts linda con predio de Eduardo Molina.- ESTE; Lado que mide 134 mts linda con predio de Manuel Ignacio G. OESTE; Lado que mide 88.00 mts linda con predio de Eduardo Molina, embargo que fue comunicado mediante oficio 0762 de 29 de abril de 1997.

RAD: 1997-10504.
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO
DEMANDADO: PIEDAD RUIZ DE PAULSEN

3. Comunicar esta decisión a la señora PIEDAD RUIZ DE PAULSEN. Envíesele al correo electrónico: jpaulsen1950@live.com

NOTIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e826f096f556018d37ff6baff8a6730ab12cc5850efc581b7f892a0af4f1338d**

Documento generado en 13/10/2023 09:31:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>